



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Marzo 14, 2020

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 117

PROHIBICIÓN DE REUNIONES MASIVAS Y CONDUCCIÓN DEL CIERRE DE ESCUELAS PÚBLICAS EN TODO EL ESTADO, DESDE JARDÍN DE NIÑOS, HASTA EL GRADO 12, A FIN DE LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 la cual declara Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

POR CUANTO, el abajo firmante estableció el Grupo de Trabajo Especializado en el Nuevo Coronavirus COVID-19, a fin de trabajar con aliados a nivel estatal, local y federal para afrontar los desafíos que el COVID-19 representa; y

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos tomó medidas ejecutivas para restringir los viajes de Europa a los Estados Unidos de Norteamérica; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el actual COVID-19 se trata de una pandemia de la suficiente gravedad y magnitud como para garantizar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de

Columbia, de conformidad con la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C [Código 42 de los EE. UU.] § 5121-5207 (la "Ley Stafford"); y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con las Secciones 201 y 301 de la Ley Nacional de Emergencias, 50 U.S.C. [Código 50 de los EE. UU.] § 1601, *et seq.* y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley de Seguridad Social, tal como se enmendó (42 U.S.C. [Código 42 de los EE. UU.] § 1320b-5), declaró que la pandemia COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional, comenzando el 1o de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte ("NCDHHS") confirmó que el número de casos de COVID-19 en Carolina del Norte continúa elevándose; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al Gobernador a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el Departamento NCDHHS ha organizado un Equipo de Manejo de Incidentes de Salud Pública para manejar los impactos de COVID-19 en la salud pública en este estado; y

POR CUANTO, el personal de respuesta inicial y los profesionales de la salud siguen siendo fundamentales para garantizar que el estado esté mejor situado para responder y mitigar la amenaza que representa COVID-19, y tal personal de respuesta inicial y los profesionales de la salud deben tener la disponibilidad de todos los equipos de protección personal necesarios y seguir todos los protocolos de respuesta necesarios;

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b)(3), el abajo firmante, con el acuerdo del Consejo de Estado, tiene el poder de regular y controlar la congregación de personas en lugares o edificios públicos; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b)(4), el abajo firmante, con el acuerdo del Consejo de Estado, puede eximir una disposición de cualquier regulación u ordenanza de una agencia estatal que restrinja el alivio inmediato de sufrimiento humano; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b)(5), el abajo firmante, con el acuerdo del Consejo de Estado, puede realizar y ejercer otras de tales funciones, poderes y deberes que sean necesarios para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población civil; y

POR CUANTO, son necesarias mayores medidas para proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Carolina del Norte, para frenar la propagación del brote por COVID-19, para reducir el número de personas infectadas y para evitar estragos en nuestro sistema de salud; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha buscado y obtenido la aprobación del Consejo de Estado de conformidad con la autoridad de poderes de emergencia del Gobernador establecidos en el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30.

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

Sección 1ra. Prohibición de reuniones masivas

De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b)(3), que permite que el abajo firmantes regule y controle la congregación de personas en lugares o edificios públicos y, con la aprobación del Consejo de Estado, ayudar a proteger la salud y el bienestar de los norcarolinianos, por la presente prohíbo las reuniones masivas en el Estado de Carolina del Norte.

- a. Una reunión masiva se define como cualquier evento o convocatoria que reúne a más de cien (100) personas en una habitación individual o espacio único al mismo tiempo, como un auditorio, estadio, arena, sala de conferencias grande, sala de reuniones, teatro, o cualquier otro espacio cerrado interior o exterior. Esto incluye desfiles, ferias y festivales.
- b. Una reunión masiva no incluye operaciones normales en aeropuertos, estaciones de autobuses y trenes, instalaciones médicas, bibliotecas, plazas y centros comerciales u otros espacios donde se reúnen más de cien (100) personas. Tampoco incluye entornos de oficina, restaurantes, fábricas, supermercados u otros establecimientos minoristas.
- c. De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(a)(2), las disposiciones de esta sección han de hacerse cumplir por los oficiales de orden público estatales y locales.
- d. Las infracciones a esta sección o a las órdenes emitidas, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30 pueden estar sujetas a enjuiciamiento, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(d), y son sancionables como un delito menor de Clase 2, de conformidad con N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 14-288.20A.

Sección 2da. Cierres escolares

- a. De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b)(5), el cual le permite al abajo firmante realizar y ejercer otras de tales funciones, poderes y deberes que sean necesarios para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población civil, y con el acuerdo del Consejo de Estado, por la presente ordeno que todas las escuelas públicas estén cerradas para los alumnos a partir del lunes 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020, a menos que se extiendan más allá de esa fecha.
- b. De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30 (a) (1), por la presente instruyo al Departamento NCDHHS, al Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte y a la Junta de Educación del Estado de Carolina

del Norte a que trabajen conjuntamente y de manera inmediata para implementar medidas que ofrezcan servicios para las necesidades de salud, nutrición, seguridad, educación y bienestar de los niños durante el período de cierre escolar.

Sección 3ra. Distanciamiento social

En coordinación con el Director de Salud del Estado y en alineación con la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, se exhorta a todas las personas a mantener el distanciamiento social (aproximadamente a seis pies de distancia de otras personas), siempre que sea posible, y a continuar lavándose las manos, utilizar desinfectante de manos y poner en práctica modales adecuados de respiración (incluyendo toser en el antebrazo).

Sección 4ta. Diseminación

Por la presente ordeno que esta Orden Ejecutiva sea: (1) diseminada a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, al Secretario de Estado y los secretarios de los tribunales superiores en los condados a los que corresponde, a menos que las circunstancias del Estado de Emergencia impidan o impidan dicha presentación; y (3) diseminada a otras partes, según sea necesario, para asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

Sección 5ta. Fecha de vigencia

Con excepción de la Sección 2, esta Orden Ejecutiva entra en vigor de inmediato y ha de permanecer en vigencia por un período de treinta (30) días, o hasta que sea anulada o reemplazada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración de un Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 14^o día de marzo del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

[*Gran Sello del Estado de Carolina del Norte*]

Elaine F. Marshall

Secretaria de Estado